ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

OBJETO: COMPRAVENTA DE UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL PARA EL AREA DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO- SANTANDER.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 195.6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander así:

CIUDAD Y FECHA: Municipio de El Guacamayo – Santander, Doce (12) de Febrero de 2026.

FACULTADESPARA CONTRATAR: Acuerdo 012 de fecha (10) de Diciembre de 2025**,** Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri, De EL Guacamayo, Santander.

COMPETENCIA: La Dra. MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO, asumió su cargo como Gerente de la ESE Centro de Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander, el 01 de Abril de 2024, en virtud del Decreto No.010 del 22 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 006 del 01 de Abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de El Guacamayo , Santander y según Acta de Posesión No. 006 del 01 de Abril de 2024, siendo la representante legal y la ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

ANTECEDENTES: La ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del Estado mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 2003, constituida como una entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa paralo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmenteen el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para laatención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos desalud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional.

El ingreso de los recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS, subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. Según lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El *artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad."*

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de salud que presta el Centro de Salud Juan Soleri como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio

público; por lo tanto no puede ser interrumpido por causas formales. Por lo anterior, y con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Por lo mencionado anteriormente, se debe atender en primer lugar, la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y los demás ítems que hacen parte integral del presente estudio previo.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI,** de conformidad con lo dispuesto en el RESOLUCION No. 0108 de 2024 (Octubre 31 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO – SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2024 – por el cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, cuyo objeto es la: **"COMPRAVENTA DE UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL PARA EL AREA DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO-SANTANDER."** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

   La E.S.E. Centro de Salud Juan Soleri del municipio de El Guacamayo – Santander, como institución pública prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, tiene dentro de su objeto misional garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud, incluyendo las actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en salud oral.

   La E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI del municipio de El Guacamayo – Santander, en cumplimiento de su objeto misional de prestar servicios de salud con calidad, eficiencia y oportunidad a la población del municipio y sus alrededores, requiere fortalecer el área de odontología mediante la adquisición de equipos que garanticen una adecuada atención.

   Actualmente, se hace necesario contar con una unidad odontológica portátil que permita ampliar la cobertura del servicio, facilitar la atención extramural y mejorar la capacidad de respuesta en jornadas de salud, brigadas y atención en zonas rurales de difícil acceso. La carencia de este equipo limita la prestación oportuna del servicio odontológico y dificulta el cumplimiento de los programas de promoción y prevención en salud oral.

   Con la adquisición de una unidad odontológica portátil se busca optimizar la prestación del servicio, garantizar condiciones técnicas adecuadas para la atención de los usuarios, mejorar la calidad del servicio y dar cumplimiento a los estándares de habilitación y a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente en el sector salud.

   Que el articulo 33 de la ley 996 de 2005 establece de manera expresa las excepciones con fundamentos en las cuales las entidades podrán adelantar procedimientos de selección, directa en los cuatro meses a la contienda electoral , esta norma exceptúa de la prohibición : los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

2.OBJETO A CONTRATAR: COMPRAVENTA DE UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL PARA EL AREA DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO- SANTANDER.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Ítem	Concepto	Cantidad	Valor Unitario
1	**UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL.** **Consta de:** **4 servicios elaborada con materias primas de excelente calidad, sillón para soportar 180 kilos de peso con garantía de 1 años, apoya brazos, butaco, bandeja auxiliar en acero inoxidable, escupidera en acero inoxidable, cabecera para paciente confort, lámpara de alto tráfico y tula para carga, el módulo consta de 4 servicios, jeringa triple (incluida), y eyector de saliva, motor de 1HP silencioso y eficiente, todas las válvulas y accesorios son fabricados en Colombia.**	1	$5.750.000
	TOTAL	1	**$5.750.000**

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Suministrar la Unidad Odontológica Portátil Para El Área De Odontología con las características y especificaciones técnicas descritas, para la prestación del servicio público de salud de la ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI.
b) Garantizar la entrega oportuna, completa, acorde y en condiciones óptimas del equipo Biomédico Unidad Odontológica Portátil, requerida para disposición de la E.S.E. JUAN SOLERI, dentro de los Diez (10) días siguientes a la suscripción del Contrato.
c) Coordinar directamente con el supervisor del contrato las entregas y registros de entregas del equipo biomédico al personal autorizado para efectos, según el mecanismo institucional definido.
d) Informar oportunamente a la E.S.E. JUAN SOLERI, por conducto de su representante legal y con destino a la gerencia, de las novedades que se presenten durante el periodo de ejecución del presente contrato, adoptando las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los términos acá establecidos referentes a la entrega oportuna, completa, acorde y en condiciones óptimas del equipo Biomédico requerido para disposición de la E.S.E. JUAN SOLERI.
e) Las demás inherentes y concordantes con el objeto contractual.
f) Serán a cargo del contratista el valor total de los impuestos que se generen por los servicios prestados.
g) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
h) El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Centro de Salud Juan Soleri sea requerido por el objeto del presente contrato.

i) Verificar la calidad de la entrega y las condiciones establecidas en el presente estudio.

j) El CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las diferentes facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización al SGSSS.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Son obligaciones de la ESE Centro de Salud Juan Soleri, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:
1. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de la delegación de un supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. La ESE Centro de Salud Juan Soleri facilitará y suministrará el acceso a la información que requiera el contratista si es necesario en relación al objeto a contratar.
5. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar el pago de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.

3.3 ESPECIFICACIONES.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO** requiere contratar la **COMPRAVENTA DE UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL PARA EL AREA DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO- SANTANDER** por parte de la E.S.E., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. PLAZO: El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el VEINTIUNO (21) de FEBRERO de 2026.

B. FORMA DE PAGO: El presente contrato es por el monto total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.750.000) M/CTE,** recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato se pagara de la siguiente manera: UN PAGO FINAL por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.750.000) M/CTE,** previa presentacion de la factura de acuerdo a la entrega a satisfaccion, previo concepto favorable de la supervisión, informe de actividades y pago de seguridad social.

C. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que desarrollará el contratista serán realizadas en las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER** y donde se requiera el servicio.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION, Y FUNDAMNETOS JURIDICOS.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidadde ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y

experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, ello teniendo en cuentala naturaleza del contrato

REQUIISTOS DE HABILITACION E IDOENIDAD QUE SE DEBEN CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Propuesta técnica y económica.
- Hoja de vida y soportes.
- Hoja de vida formato del DAFP.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales
- Certificación Judicial-Policía Nacional
- Certificado vigente de Registro Nacional de medidas correctivas – RNMC
- Certificación vigente de delitos sexuales
- Certificación vigente REDAM
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado médico Ocupación
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.
- Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades para contratar

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha evaluado lo que dichos servicios han costado en el pasado para la E.S.E.

Una vez lo anterior se estima que el valor del contrato es la suma **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.750.000) M/CTE**, incluido IVA, para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta el valor histórico cancelado por la prestación de estos servicios, en contratos celebrados por la entidad en la presente vigencia, así como la disponibilidad presupuestal efectiva a la fecha.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUCAMAYO, SANTANDER** , cuenta con un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.750.000) M/CTE**, para la contratación de los servicios del presente estudio; este valor se imputará al Rubro 2.3.2.01.01.003.06.01 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER**, para la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 26-00035 de Fecha Doce (12) de Febrero de 2026, que se adjunta al presente estudio.

5. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER. De conformidad con el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER**, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la **"COMPRAVENTA DE UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL PARA EL AREA DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO- SANTANDER."**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *– DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También

suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se

configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) RIESGOS Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

3. **GARANTIA.**
No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el artículo 50 del *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías.

4. **SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por la Gerencia.

Se firma el presente estudio previo, a los Doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).

MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO
GERENTE
ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI